

INSTRUCTIVO PARA EJECUTAR LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y EL PROCESO DE TITULACIÓN





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL
INSTRUCTIVO PARA PROCESO DE UNIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR Y
PROYECTO DE TITULACIÓN

I. MARCO LEGAL

Ley Orgánica de Educación Superior LOES

Art. 123.- Reglamento sobre el Régimen Académico.- El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.

Art. 129.- Notificación al órgano rector de la política pública de educación superior.- Todas las instituciones de educación superior del país notificarán al órgano rector de la política pública de educación superior la nómina de los graduados y las especificaciones de los títulos que expida. Esta información será parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

Art. 144.- Trabajos de Titulación en formato digital.- Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar los trabajos de titulación que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

Reglamento de Régimen Académico

Artículo 14.- Niveles de formación.- El sistema de educación superior se organiza en dos (21 niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes:

- a. Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado;
- b. Cuarto nivel o de posgrado.

Corresponden a tercer nivel los tipos de formación: técnico-tecnológico superior, y grado; y, al cuarto nivel: tecnológico y académico. Las particularidades del funcionamiento de las especializaciones en el campo de la salud constarán en la Normativa que para el efecto expida el CES.

Con base en el artículo 130 de la LOES, las IES otorgarán títulos según las denominaciones establecidas en el Reglamento que expida el CES. Las IES podrán presentar proyectos de carreras o programas con una titulación que no se encuentre incluida en el referido Reglamento. A petición debidamente fundamentada, el CES dispondrá la actualización del anexo del Reglamento mencionado, incluyendo la denominación propuesta.

Artículo 15.- Títulos del tercer nivel técnico - tecnológico superior y de grado. En el tercer nivel de formación, las instituciones de educación superior, una vez que cumplan los requisitos que las normas determinen, podrán expedir los siguientes títulos:

- a. Otorgados por los institutos superiores y conservatorios:
 1. Técnico Superior o su equivalente; y, 2. Tecnólogo Superior o su equivalente.
Los conservatorios superiores adscritos a una universidad podrán otorgar títulos de tercer nivel de grado o su equivalente, únicamente en el campo de las artes o sus equivalentes.
- b. Otorgados por los conservatorios superiores con la condición de universitarios:
 1. Técnico Superior o su equivalente; 2. Tecnólogo Superior o su equivalente; y, 3. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente.
Los conservatorios superiores con la condición de universitarios otorgarán estos títulos únicamente en el campo de las artes o sus equivalentes.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL
INSTRUCTIVO PARA PROCESO DE UNIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR Y
PROYECTO DE TITULACIÓN

- c. *Otorgados por los institutos superiores con la condición de universitarios:*
 - 1. *Técnico Superior o su equivalente; 2. Tecnólogo Superior o su equivalente; 3. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente.*
- d. *Otorgados por las universidades o escuelas politécnicas:*
 - 1. *Técnico Superior o su equivalente; 2. Tecnólogo Superior o su equivalente; 3. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente de conformidad al Reglamento General a la LOES;*
 - 4. *Licenciaturas, Ingenierías o los que correspondan a los estudios en el tercer nivel de grado*

Artículo 30.- Distribución de las actividades de aprendizaje por niveles de estudio.- *La distribución del tipo de actividades por horas y/o créditos podrá ser diseñada considerando los siguientes rangos:*

- a. *Para el tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, por cada hora de aprendizaje en contacto con el docente se planificarán de uno punto cinco (1.5) a dos (2) horas de otros componentes;*
- b. *En el caso de los posgrados, las IES determinarán la distribución de las horas de aprendizaje en función de las trayectorias de los programas.*

Cada IES determinará en el marco de su autonomía responsable las horas de aprendizaje en contacto con el docente, las horas de aprendizaje autónomo y las horas de aprendizaje práctico-experimental, considerando la modalidad de estudios, el grado de complejidad de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o actividad académica y otros aspectos que considere relevantes

Artículo 31.- Unidades de organización curricular del tercer nivel.- *Las unidades de organización curricular de las carreras de tercer nivel son el conjunto de asignaturas, cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de la carrera a lo largo de la misma; y podrán ser estructuradas conforme al modelo educativo de cada IES.*

Las unidades de organización curricular son:

- a. *Unidad básica.- Introduce al estudiante en el aprendizaje de las ciencias y disciplinas que sustentan la carrera; sus metodologías e instrumentos; así como en la contextualización de los estudios profesionales;*
- b. *Unidad profesional.- Desarrolla competencias específicas de la profesión, diseñando, aplicando y evaluando teorías, metodologías e instrumentos para el desempeño profesional específico; y,*
- c. *Unidad de integración curricular.- Valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional.*

El desarrollo de la unidad de integración curricular para el Tercer Nivel Técnico Tecnológico, se planificará conforme a la siguiente distribución:

Técnico Superior, mínimo 96 horas, máximo 240 horas

Tecnológico Superior, mínimo 96 horas, máximo 240 horas

Tecnológico Superior Universitario, mínimo 240 horas, máximo 384

Artículo 32.- Diseño, acceso y aprobación de la unidad de integración curricular del tercer nivel.- *Cada IES diseñará la unidad de integración curricular, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación. Para acceder a la unidad de integración curricular, es necesario haber completado las horas y/o créditos mínimos establecidos por la IES, así como cualquier otro requisito establecido en su normativa interna. Su aprobación se realizará a través de las siguientes opciones:*

- a. *Desarrollo de un trabajo de integración curricular; o,*
- b. *La aprobación de un examen de carácter complejo, mediante el cual el estudiante deberá*



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL
INSTRUCTIVO PARA PROCESO DE UNIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR Y
PROYECTO DE TITULACIÓN

demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

Las IES podrán ofrecer una o ambas opciones de los literales anteriores para la aprobación de la unidad de integración curricular. El desarrollo de esta unidad deberá asegurar la evaluación y calificación individual, con independencia de los mecanismos de trabajo implementados.

Una vez aprobada la unidad de integración curricular, su calificación deberá ser registrada de manera inmediata.

Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, en conformidad con el artículo 101 de este Reglamento.

Artículo 33.- Reprobación de unidad de integración curricular.- *Un estudiante podrá reprobado hasta dos (2) veces la unidad de integración curricular, y solicitar autorización para cursarla por tercera (3) ocasión mediante los mecanismos definidos por la IES.*

En caso que la IES ofrezca las dos [2] opciones de aprobación de la unidad de integración curricular, establecidos en el artículo precedente, podrá cambiarse una única vez de opción mediante el proceso que establezca la IES.

Artículo 40.- Investigación formativa en el tercer nivel.- *La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística.*

En lo referente a la formación técnica - tecnológica y de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio en relación a la creación, adaptación e innovación tecnológica. En tanto que las carreras artísticas deberán incorporar la investigación sobre tecnologías, modelos y actividades de producción artística.

Con relación a los otros campos profesionales, la investigación para el aprendizaje se desarrollará en el campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de actividades o proyectos de investigación de carácter exploratorio y/o descriptivo.

Artículo 45.- Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica.- *Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región. Las IES propenderán a implementar espacios de innovación y centros de transferencia*

Artículo 47.- Investigación y contexto.- *En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación.*

Artículo 80.- Aprendizaje de una segunda lengua.- *El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas:*

- a. *Para el tercer nivel técnico se requerirá al menos el nivel A1 y para el tecnológico se requerirá al menos el nivel A2.*
- b. *Para el tercer nivel de grado se requerirá al menos el nivel B1.*



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL
INSTRUCTIVO PARA PROCESO DE UNIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR Y
PROYECTO DE TITULACIÓN

En los programas de posgrado, las IES definirán en función del desarrollo del área del conocimiento, el nivel de dominio de la segunda lengua, si esta es requerida. Cada IES decidirá la integración o no del aprendizaje de una segunda lengua en el currículo de la carrera o programa. La presente disposición no se aplicará para las carreras de idiomas.

Artículo 48.- Ética y deshonestidad académica.- *Las IES expedirán políticas de ética y de deshonestidad académica, sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto.*

Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a. Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.*
- b. Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.*
- c. Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.*
- d. Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.*
- e. Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones*

Artículo 95.- Reingreso.- *Cada IES es responsable de definir las fechas, plazos y condiciones en los que se llevarán a cabo los procesos de reingreso, que no podrán exceder los diez (10) años a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios. Si un estudiante reingresa a una carrera o programa que no se encuentre vigente y que su estado corresponda a "no vigente habilitado para registro de títulos", la IES podrá implementar un plan de reingreso que garantice al estudiante la culminación de los estudios, alcanzando los objetivos del aprendizaje y cumpliendo con el perfil de egreso. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente, un estudiante podrá retomar sus estudios en la misma carrera o programa o en otra carrera o programa, mediante el mecanismo de homologación por validación de conocimientos de asignaturas, cursos o sus equivalentes, en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. Si al momento del reingreso, la carrera o programa no estuviere vigente y su estado corresponda a "no vigente habilitado para registro de títulos", la IES podrá implementar un plan que garantice al estudiante la culminación de los estudios. Se exceptúan de esta disposición, a aquellas carreras o programas cerrados por el CES o el CACES, en virtud del incumplimiento de la normativa vigente.*

Artículo 101.- Otorgamiento y emisión de títulos de tercer y cuarto nivel.- *Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de horas y/o créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la IES para la graduación, la institución de educación superior emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente. El acta consolidada deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales o pasantías. Desde la fecha de emisión del acta respectiva, la IES tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior [SNIESE], previo a su entrega al graduado.*



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL
INSTRUCTIVO PARA PROCESO DE UNIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR Y
PROYECTO DE TITULACIÓN

II. ÁMBITO

El presente Instructivo define y orienta la ejecución de la Unidad de Integración curricular y los procesos para generar la titulación de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Guayaquil, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, Estatuto Institucional y otras normativas conexas.

III. OBJETIVOS

Los objetivos de éste Instructivo son:

- a) Regular la conformación y operatividad de las Unidades de Integración curricular de las carreras del ISTG.
- b) Determinar los actores responsables de la ejecución de la Unidad de Integración curricular
- c) Determinar los actores responsables de la ejecución de los procesos para generar la titulación de los estudiantes

IV. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE TITULACIÓN

1. De acuerdo al organigrama actual del Instituto Superior Tecnológico Guayaquil, define las siguientes instancias vinculadas a la Gestión de Titulación:
 - Coordinador de Carrera
 - Gestor de Titulación
 - Tutores y Co-revisores de Titulación
 - Secretaría General
2. El Coordinador de Carrera en el marco de las políticas institucionales, serán los responsables de la gestión académica y administrativa conforme las exigencias que puedan requerir las carreras del Instituto, a fin de garantizar su éxito desde el inicio hasta la culminación de cada promoción.
3. El Gestor de Titulación de la carrera es el docente de apoyo a los Coordinadores de Carrera que garantizan la ejecución de la unidad de integración curricular y el proceso de Titulación, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente. Se encargará de organizar los espacios de aprendizaje necesarios para que docentes y estudiantes den cumplimiento al proceso académico dentro de la titulación y el cronograma específico, conforme al calendario académico del Instituto.
4. Tutores y Co-revisores de trabajo de Titulación: se encargan de dar cumplimiento a la orientación y acompañamiento a través de tutorías tanto presenciales como virtuales.

El Tutor de trabajos de titulación es un asesor académico que orienta al estudiante en la elaboración de sus proyectos de titulación, que tengan relación directa con los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y destrezas adquiridas por el alumno en su carrera y que el producto de esta investigación impulse positivamente a la sociedad del conocimiento mediante la construcción de soluciones innovadoras que generen un valor agregado para la sociedad y le sean útiles en la vida personal y profesional del estudiante.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL INSTRUCTIVO PARA PROCESO DE UNIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR Y PROYECTO DE TITULACIÓN

El co revisor una vez concluido el proyecto de titulación, realiza la revisión del cumplimiento de objetivos, coherencia, adecuación de la redacción, sintaxis, ortografía, puntuación, sugerencias específicas. Debe estra capacitado en el uso de las normas de redacción, las normas APA y el programa de uso de la IES para la supervisión de la honestidad académica. No es parte de su responsabilidad trabajar con el estudiante cuando este corrija o procese dichas correcciones, debe evaluar si las correcciones fueron introducidas.

5. Secretaría General, es la responsable de extender certificados relativos a la actividad académica el Instituto Superior Tecnológico Guayaquil; registrar los títulos en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador - SNIESE de los estudiantes que han cumplido con todos sus requisitos legales y académicos; legalizar las actas de grado, calificaciones y títulos de los estudiantes .

V. UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y MODALIDADES DE TITULACIÓN

1. Diseño, acceso y aprobación de la unidad de integración curricular en el ISTG.
Cada carrera diseñará la unidad de integración curricular, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación. Durante la ejecución de la Unidad de Integración Curricular, cada carrera debe validar las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional.
2. En el ISTG la Unidad de Integración curricular se desarrollará en el último nivel formativo de la carrera. Se estructura de al menos dos asignaturas: 1. en la que se dirige desde la praxis profesional el proyecto de titulación, 2. en la que se realiza un acompañamiento metodológico para la construcción de los documentos técnicos-académicos. La Unidad de Integración Curricular duración para la obtención del título de tecnólogo superior, tendrá una duración mínimo de 96 horas y máximo 240 horas, incluidos los procesos de tutorías.
3. En el ISTG, la aprobación de la Unidad de Integración curricular, se realizará a través de la presentación de las siguientes opciones:
 - a) Desarrollo de un trabajo de integración curricular llamado PROYECTO DE TITULACIÓN; o,
 - b) La aprobación de un examen de carácter complejo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. Para la construcción del examen complejo, el ISTG diseñará y ejecutará una guía que permita gestionar con calidad el proceso.

VI. REGISTRO A LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

1. Para acceder a la unidad de integración curricular, es necesario haber completado el 80% de las horas establecidas en la malla de cada carrera.
2. Todos los estudiantes del último nivel de cada carrera, considerando que las asignaturas de la unidad de integración curricular pertenecen a la malla, durante el proceso de matrícula para el periodo académico respectivo, quedarán registrados en la misma, como “estudiantes en procesos de titulación”. Las evaluaciones correspondientes a la aprobación de las asignaturas se registrarán



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL INSTRUCTIVO PARA PROCESO DE UNIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR Y PROYECTO DE TITULACIÓN

conforme el reglamento de evaluaciones y calificaciones del instituto. La evaluación del proyecto de titulación será conforme el presente instructivo.

3. Los estudiantes de último nivel de cada carrera, según el calendario académico definido en el ISTG, deberán realizar la solicitud para aprobación de su proyecto de titulación.

VII. PROYECTOS DE TITULACIÓN

1. Cada proyecto debe estar articulado con las necesidades de cada territorio, país o región considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación y permitir procesos de transferencia a la sociedad.
2. En cuanto al proyecto de Titulación en el ISTG, serán proyectos de investigación aplicada y se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio.
3. El proyecto de titulación deberá lograr el desarrollo de modelos prototípicos, adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías, creación e innovación tecnológica.
4. Cada carrera según su perfil profesional, deberá establecer el proyecto de titulación que permita la validación de conocimientos de todo el proceso formativo. Estos proyectos podrán ser: Proyectos de desarrollo Tecnológico, Proyectos de innovación, Proyectos de intervención, Propuestas metodológicas, Modelos de Negocios, Proyectos de Producción o Servicios.
 - Proyectos de desarrollo tecnológico: consiste en el diseño de una innovación tecnológica acorde a un proceso de carácter productivo, empresarial, informático, mercadotécnico, diseño gráfico, investigativo, social, ecológico, y otros relacionados con las áreas de formación de cada carrera.
 - Proyectos de Innovación: para resolver problemas de la realidad natural y/o social del contexto con su respectiva propuesta de solución.
 - Proyecto de intervención: enfoca la atención sobre la solución de problemas; la misma que requiere de un marco teórico e investigaciones encaminadas a conocer las causas que provocan la problemática, persiguiendo fines más directos e inmediatos. La intervención consiste en generar planes, programas, proyectos y actividades para la solución de los problemas determinados por la investigación, en contextos específicos y factibles de actuar.
 - Propuestas Metodológicas: pretende encontrar resultados que den respuesta a un problema que el estudiante investigador se ha planteado, esta opción puede hacer uso de cualquiera de los métodos y tipos de investigación existentes, que apliquen al tema motivo de la propuesta.
 - Modelos de Negocios: planificación de manera ordenada y sistemática de todo el proceso que ha de llevarse a cabo en la gestión de un negocio; por tanto, se debe incluir desde el aporte de sus accionistas hasta contemplar todos los posibles desembolsos necesarios para poder operar, tales como licencias, maquinarias y equipos, capacitación, estudio de mercado, entre otros, con una visión clara, objetivos bien definidos y una buena misión, se han de elaborar las pronósticos y presupuestos, flujos de caja, tanto como sean necesarios para el desenvolvimiento.
 - Proyectos de Producción: contiene la gestión de un proceso productivo sustentable basado en escenarios reales.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL
INSTRUCTIVO PARA PROCESO DE UNIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR Y
PROYECTO DE TITULACIÓN

5. Cada carrera debe establecer si el proyecto de titulación va a realizarse en contextos reales y se va a ejecutar su respectiva implementación, a fin de que el mismo sea considerado como Proyecto de Vinculación y/o Investigación y se arpuebe según dichos instructivos, logrando la articulación de las funciones sustantivas.

VIII. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE TITULACIÓN

1. Los trabajos de titulación cualquiera que sea su modalidad, debe guardar referencias mínimas que evidencien las competencias investigativas de los estudiantes, correlacionen los resultados de aprendizaje del perfil de salida y garanticen la inserción laboral del profesional.

Las referencias mínimas a cumplir serán:

- a. Integración con los Dominios, Misión y Visión del Instituto.
 - b. Relación de pertinencia con las líneas de investigación e innovación del ITSG, en coherencia con las sublíneas de investigación e innovación definida por cada Carrera.
 - c. Coherencia en relación a los modelos de actuación profesional, problemática, tensiones y tendencias de la profesión, problemas a encarar, prevenir o solucionar de acuerdo al PND-BV, es decir debe guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera.
 - d. Capacidades cognitivas relacionadas al modelo educativo como resultados de aprendizaje que fortalecen el perfil de la profesión.
 - e. Todos los trabajos de titulación deben tener una base conceptual, es decir un marco teórico-metodológico referencial que permita cumplir con las fases de comprensión, interpretación, explicación y sistematización en la resolución de un problema.
2. Cada carrera elaborará e implementará el Cronograma de Actividades por fases para la aprobación del proyecto de titulación, que incluya:
 - a. Aprobación y actualización constante de la Unidad de integración curricular.
 - b. Proyección de estudiantes de último nivel que ingresan a la Unidad de integración curricular, sus respectivos tutores y co-revisores.
 - c. Planificación para la formulación del proyecto por parte de los docentes de la unidad de integración curricular y los estudiantes.
 - d. Revisión y aprobación de la formulación del proyecto
 - e. Aprobación de los proyectos de titulación y tutores
 - f. Reuniones de coordinación entre los docentes de la Unidad de integración curricular y los tutores del proyecto de Titulación.
 - g. Inicio de las tutorías y cronograma de avances por capítulos
 - h. Culminación del proceso de tutorías e inicio de revisiones finales
 - i. Declaratoria de aptitud para sustentación
 - j. Sustentaciones y entrega informes y trabajos finales.
 3. El cronograma general debe coincidir con las fechas de inicio y fin de cada periodo académico. El cronograma deberá ser publicado por el Gestor de Titulación de cada carrera, previo al proceso de matrícula.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL
INSTRUCTIVO PARA PROCESO DE UNIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR Y
PROYECTO DE TITULACIÓN

4. La formulación del proyecto de titulación será dirigido por el docente de la asignatura de la praxis profesional que es parte de la unidad de integración curricular. El desarrollo del proyecto se realizará en el **FORMATO DE FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ISTG (Anexo 1)**.
5. El docente de la asignatura que forma parte de la unidad de integración curricular en la que se realiza un acompañamiento metodológico para la construcción de los documentos técnico-académicos, deberá acompañar a los estudiantes en la calidad de la metodología planteada.
6. El coordinador de la Carrera en conjunto con el Gestor Titulación, organizará a docentes para la conformación de tribunales internos, que permitan la revisión y aprobación de las propuestas de proyecto de titulación, previo a su presentación al Órgano Colegiado Superior.
7. El tribunal de docentes de la carrera, que deben ser afines al campo del conocimiento y el perfil profesional, deberán valorar la propuesta de proyecto de titulación, desde el punto de vista metodológico, la pertinencia y su articulación a las líneas de investigación del Instituto, así como la propuesta de innovación o desarrollo tecnológico que realizará **(Anexo 2. Evaluación del Proyecto de Titulación)**
8. El estudiante, una vez cuente con la aprobación de la carrera, deberá remitir al OCS para aprobación formal del proyecto la solicitud para aprobación del proyecto de titulación **(Anexo 3. Solicitud de estudiante aprobación del proyecto de titulación y designación de tutor)**
9. El Gestor de Titulación organizará y remitirá los listados de estudiantes al OCS, con las propuestas del proyecto de titulación revisado y aprobado por la carrera, y los nombres de tutores y co-revisores sugeridos, para la aprobación respectiva y serán comunicados a través de los medios oficiales. **(Anexo 4. Confirmación de aprobación de tema proyecto de titulación y designación de Tutor)**

IX. DESARROLLO DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

1. Una vez aprobado el proyecto, el estudiante deberá continuar con el desarrollo del trabajo, con la guía de los docentes de la unidad de integración curricular y el tutor. El tutor generará un control y seguimiento de los avances y de la calidad de cada proyecto cada semana. Es responsabilidad del estudiante, acudir a las tutorías programadas con el docente. **(Anexo 5: Ficha de seguimiento de la tutoría de titulación)**. Para registro y control, cada mes, el tutor entregará copia de los seguimientos realizados al gestor de titulación de carrera, como parte de los archivos del estudiante.
2. Según cronograma definido para la presentación de los informes finales, una vez concluido el proyecto de titulación, el estudiante entregará el borrador anillado del proyecto de titulación para ser revisado por el tutor. El documento deberá contener:
 - a. Informe final de ejecución del proyecto (Sección del formato de formulación de programas y proyectos del ISTG)
 - b. Propuesta técnico-académica que corresponde al proyecto de titulación según estructura definida en la carrera con la unidad de integración curricular.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL
INSTRUCTIVO PARA PROCESO DE UNIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR Y
PROYECTO DE TITULACIÓN

3. En el plazo máximo de 5 días, el tutor remite a la Gestoría de titulación, el proyecto y su informe final como tutor, en el que informa de la culminación del mismo y califica sobre 10, a través de la rúbrica respectiva (**Anexo 6: Rubrica evaluación tutor final proyecto titulación**) y adjunta el **Anexo 8. Certificado antiplagio**. La nota se registra por cada estudiante de manera individual.
4. El Gestor de titulación, entrega el proyecto borrador al co-revisor, para su evaluación, quien en el periodo máximo 4 días, emite su informe mediante la rúbrica respectiva (**Anexo 7. Rubrica evaluación co-revisor final proyecto titulación**). La nota es sobre 10. La nota se registra por cada estudiante de manera individual.
1. En caso de que el proyecto de titulación conlleve como parte de los resultados, modelos de negocios, prototipos, registros de propiedad intelectual, el Tutor de Titulación y corevisor, deberán remitir al Gestor de Investigación e Innovación de la carrera, la información respectiva para que se inicien dichos procesos. Previo a los procesos de sustentación, el gestor de investigación deberá informar el tiempo requerido para poder realizar los registros respectivos. En caso de que se pueda realizar el proceso previo a sustentación, el estudiante quedará exonerado de realizar dicho proceso. Los trabajos de Titulación en sus diversas modalidades son de Propiedad intelectual del Graduando, del Tutor y del ISTG.
2. En caso de que el proyecto de titulación conlleve como parte de los resultados a la publicación de artículos con posibilidad de indexación, el Tutor de Titulación y corevisor, deberán remitir al Gestor de Investigación e Innovación de la carrera, la información respectiva para que se inicien dichos procesos. Previo a los procesos de sustentación, el gestor de investigación deberá informar el tiempo requerido para poder realizar los registros respectivos y guiará en los formatos específicos para la escritura de los artículos. En caso de que se pueda realizar el proceso previo a sustentación, el estudiante quedará exonerado de realizar dicho proceso. Los trabajos de Titulación en sus diversas modalidades son de Propiedad intelectual del Graduando, del Tutor y del ISTG
5. La nota final del trabajo escrito de titulación, corresponderá al promedio de la nota del tutor y del co-revisor. La calificación del trabajo será sobre 10 puntos, debiendo ser aprobado con un mínimo de 7 para que se solicite la aptitud para la sustentación del trabajo. La nota se registra por cada estudiante de manera individual.
6. El gestor de titulación remite informe a la Secretaría del ISTG, con la nota promedio obtenida por el estudiante en el proyecto escrito, adjuntando los informes entregados por el Tutor y Co revisor, solicitando se declare la aptitud para la sustentación, y sugiere los miembros del tribunal y la fecha y hora en la que se llevará a cabo la defensa.
7. La Secretaria solicita, una vez elaborados los informes de aptitud, la aprobación del tribunal, la fecha y hora de sustentación al CAS.
8. El tribunal de sustentación estará integrado por tres profesores del área correspondiente al tema y lo presidirá el profesor más antiguo. No podrá integrar el tribunal el profesor tutor del trabajo ni el co-revisor



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL
INSTRUCTIVO PARA PROCESO DE UNIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR Y
PROYECTO DE TITULACIÓN

9. Para la defensa del trabajo de titulación, el estudiante tendrá un mínimo de treinta minutos. El estudiante hará una exposición resumida de su trabajo, con el apoyo de medios audiovisuales; y, luego absolverá las inquietudes del tribunal por espacio máximo de diez minutos.
10. Terminada la exposición el tribunal calificará reservadamente la misma, mediante la rúbrica respectiva (**Anexo 9. Rúbrica del tribunal de sustentación proyecto final**), donde los criterios de evaluación son la capacidad de análisis y síntesis, capacidad de organización y planificación, dominio del tema, uso de los recursos, capacidad de expresión. Cada miembro del tribunal califica sobre 10 puntos, la nota de la sustentación será promediada, y el estudiante debe obtener un mínimo de 7 puntos para aprobar la sustentación. La nota se registra por cada estudiante de manera individual.
11. Una vez obtenida la nota de sustentación, la secretaria declarará aprobado o no aprobado al estudiante.
12. Para la nota final de grado del estudiante se calcula en función de la nota promedio de sus malla académica, de la nota obtenida en el desarrollo del trabajo de titulación y la nota de la sustentación, como se detalla a continuación:

Detalle	Equivalencia
Promedio de notas obtenidas del primero al último nivel de la carrera	60%
Nota del Trabajo	20%
Nota de la Sustentación	20%

13. Una vez sustentado el trabajo de titulación ante el tribunal respectivo y previo a entregarle el título, el estudiante deberá entregar en la Secretaría del ISTG, el proyecto de titulación con las siguientes características:
 - a. Un ejemplar del proyecto de titulación empastado color azul eléctrico con letras plateadas (organizado así: Propuesta técnico-académica con la estructura exigida por cada carrera, Formulario de presentación de programas y proyectos, Informe final de ejecución del proyecto)
 - b. CD con la información digital, con carátula ISTG pegado en la contra portada
 - c. Formato de registro en el repositorio Nacional de Ciencia y Tecnología
14. La Secretaría del Instituto remitirá la información y documentación requerida el registro del título en la SENESCYT.

X. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN Y CERTIFICADO DE APTITUD LEGAL

Para ser declarado legalmente habilitado para obtener el título de Tecnología Superior, el estudiantado y previo a la solicitud de títulos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Certificados de promociones y matrículas, que acrediten que el aspirante haya aprobado su estructura curricular correspondiente, lo cual deberá ser revisado por Secretaría previo a la sustentación.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL
INSTRUCTIVO PARA PROCESO DE UNIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR Y
PROYECTO DE TITULACIÓN

- b. Certificados otorgados por Tesorería y Biblioteca, respecto a los valores adeudados o bienes a su cargo pertenecientes a la Institución, los mismos que serán solicitados por la Secretaría previo a la sustentación.
- c. Informes del tutor y co-revisor de haber concluido exitosamente el trabajo de titulación y su respectiva calificación; o certificación de aprobación del examen complejo, los mismos que serán entregados por el Gestor de Titulación a la secretaria al momento de solicitar la fecha de sustentación
- d. Certificación de haber cumplido las horas establecidas de Prácticas Pre – profesionales, tanto en empresas como en el Proyecto de Vinculación, los mismos que deben ser entregados por el Gestor de Prácticas a Secretaría.
- e. Certificación de haber aprobado la suficiencia de un idioma extranjero, de acuerdo a la regulación del Consejo de Educación Superior - CES.

Cumplidos estos requisitos, la Secretaría extenderá el Certificado de Aptitud Legal para proceder a la sustentación del trabajo de grado según la modalidad postulada, previa a la titulación.

XI. DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO

- 1. La propuesta técnico-académica a presentar debe reunir varias condiciones metodológicas básicas, pero además debe evidenciar la capacidad de síntesis del estudiante y la capacidad de selección de información y referencias para lograr que el evaluador identifique la correspondencia con las condiciones académicas, pedagógicas, narrativas, investigativas, innovadoras y de factibilidad.
- 2. El tipo de trabajo que se escoja para cumplir con la normativa de titulación, deberá contener, como mínimo la siguiente estructura:
 - Portada
 - Contraportada
 - Páginas preliminares
 - Renuncia Derechos de Autor
 - Dedicatoria
 - Agradecimiento
 - Resumen
 - Abstrac
 - Tabla de Contenido
 - Índice de Tablas
 - Índice de Figuras
 - Índice de Apéndices
 - Introducción
 - Capítulo I
 - Antecedentes
 - Planteamiento del Problema
 - Justificación



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL
INSTRUCTIVO PARA PROCESO DE UNIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR Y
PROYECTO DE TITULACIÓN

- Objetivos Generales
- Objetivos específicos
- Resultados esperados
- Delimitación
- Capítulo II
 - Marco Teórico
 - Marco Legal (Opcional)
- Capítulo III
 - Diseño de la Investigación
 - Tipo de Investigación
 - Metodología
 - Técnicas e Instrumentos de Investigación
 - Población y Muestra
 - Análisis de los resultados de los instrumentos aplicados
- Capítulo IV
 - Propuesta Técnico – Académica
Depende del tipo de trabajo que la carrera haya definido en la Unidad de Integración curricular. Ejemplo: Si se trata de un Modelo de Negocio, plan de marketing, Manual de marca, sistema o software, modelo o estructura tecnológica, este documento debe tener la estructura técnica respectiva, evitando las repeticiones ya desarrollados en los capítulos anteriores.
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Referencias

Nota: esta es la misma estructura que el docente de la unidad de integración curricular debe utilizar para realizar su proyecto.

3. Cada Carrera podrá definir las normas internacionales a utilizar para el manejo de formatos y citas, de acuerdo a su área disciplinar, sin embargo, la argumentación del Trabajo de Titulación debe demostrar:
 - Dominio del lenguaje.
 - Fluidez en la expresión de las ideas
 - Adecuado estilo de redacción científica
 - Adecuada síntesis
 - Profundidad en el análisisSe sugiere, se utilicen las normas APA en su última versión vigente al momento.
4. La extensión del trabajo debe evidenciar la capacidad de desarrollo de las ideas, argumentación técnica y construcción de un discurso en pertinencia a la profesión pudiendo encontrarse entre 30 a 50 páginas excluyendo los anexos.
5. El idioma oficial para la presentación del documento escrito es español, en papel bond A4 de 75 gramos color blanco (21,5 x 28 cm), se sugiere que el tipo de letra sea Times New Roman o Arial tamaño 12.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL
INSTRUCTIVO PARA PROCESO DE UNIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR Y
PROYECTO DE TITULACIÓN

XII. REINGRESO A LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

1. En caso de que un estudiante de último nivel, no concluya o apruebe el proyecto de titulación de la unidad de integración curricular, podrá solicitar ser matriculado en la misma hasta por dos ocasiones más.
2. La unidad de integración curricular la podrá cursar durante el próximo periodo académico, mediante solicitud expresa a Coordinación de carrera, entregando los Anexos 1-2-3 antes revisados, deberá continuar con el cronograma planteado durante dicho periodo académico.
3. El estudiante puede solicitar por una única ocasión, cambiar de opción para titulación entre el proyecto de titulación de la unidad de integración curricular o el examen complejo. Solo se aprobará el cambio una vez concluya los cronogramas respectivos del periodo académico vigente.

XIII. TITULACIÓN MEDIANTE EXAMEN DE COMPLEXIVO

1. Al tomar el examen complejo, el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.
2. En el ISTG será un examen teórico - práctico mediante la aplicación de cien (100) reactivos de opción múltiple seleccionados en forma aleatoria el mismo que tendrá una duración de máximo tres horas.
3. Para el examen, cada Carrera del ISTG debe disponer de una base de al menos mil (1.000) reactivos con una renovación del 10% semestral, distribuidos en las diferentes unidades de organización curricular.
4. El proceso de construcción de los reactivos y custodia, así como la actualización es de responsabilidad del Vicerrectorado académico y coordinador, se desarrollarán procesos técnicos que garanticen la calidad de cada reactivo.
5. El examen complejo estará distribuido en referencia a la malla curricular vigente mediante ponderación que determinará el OCS y, será de la siguiente forma: 20 % de reactivos de los módulos o materias de la unidad básica: 80 % de reactivos de los módulos o materias de la unidad disciplinar, multi disciplinar y/o inter disciplinar avanzada o profesional.
6. El Vicerrector Académico en acuerdo con el OCS convocará a los estudiantes de las diferentes carreras, que han cumplido con los requisitos establecidos a que se inscriban en la secretaria para la presentación a la opción de titulación mediante Examen Complejo, si así lo hubieren decidido para la titulación según el cronograma.
7. Los estudiantes deberán presentarse al examen durante el período de estudios inmediato al cumplimiento de los requisitos de graduación, previa solicitud dirigida al Rectorado del ISTG, acompañada del certificado de aptitud legal.
8. La realización y ejecución del examen complejo, será coordinada por el Gestor de Titulación de cada Carrera y se ejecutará por una sola vez en cada ciclo académico.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL
INSTRUCTIVO PARA PROCESO DE UNIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR Y
PROYECTO DE TITULACIÓN

9. La toma del examen de grado tipo complejo debe ser realizado frente a un tribunal conformado por al menos dos especialistas de su profesión, designados por el Coordinador de Carrera, quienes evaluarán al estudiante con el debido rigor académico.
10. El tribunal debe realizar la constatación de la asistencia de acuerdo a las inscripciones validadas por la Secretaría General. Los listados deberán ser entregado por el Gestor de Titulación.
11. La toma del examen debe tener como máximo una duración de 3 horas.
12. El Gestor de Titulación debe definir y asegurar la cadena de custodia de los instrumentos de evaluación, con actas de entrega y recepción.
13. Una vez concluida la toma, el Tribunal deberá realizar la calificación y realizar el ingreso de la nota al sistema académico. El acta impresa (tres originales), debe ser entregada a la Secretaría de carrera con los respaldos respectivos, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y calificaciones del Instituto Tecnológico Superior Guayaquil, Guayas.
14. Los estudiantes que alcancen una calificación igual o superior a 7/10 (Siete sobre diez) puntos en el examen complejo, continuarán con el proceso de titulación.
15. El Gestor de Titulación, asegurará se realice la publicación de los resultados para conocimiento de los estudiantes.
16. En caso de no lograr el puntaje mínimo para aprobación del Examen complejo, el estudiante podrá solicitar hasta por máximo dos ocasiones más, rendir el examen mediante solicitud expresa a la Coordinación de Carrera, y se podrá programar según el cronograma establecido para el próximo periodo académico vigente, o podrá solicitar cambiar la modalidad de titulación según los artículos antes mencionados.

XIV. TITULACION ESPECIAL POR REINGRESO

1. La titulación especial se deriva de la oportunidad de obtener la titulación de tecnología en el Instituto Superior Tecnológico Guayaquil habiéndose mantenido en suspenso la presentación del proyecto de titulación final hasta por un plazo de máximo diez años; o, haberse suspendido los estudios durante máximo diez años. El estudiante podrá solicitar iniciar la unidad de integración curricular, mediante solicitud expresa a la Coordinación de Carrera y deberá iniciar la matrícula respectiva y todo el proceso definido en el presente instructivo.

XV. REGULARIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN

1. Si un Docente delegado por la Coordinación de carrera para la Calificación de los Trabajos de Titulación, no remite por escrito a la Secretaria, en el plazo de treinta días calendario, la calificación correspondiente al Trabajo de Titulación mediante cualquiera de las modalidades de titulación con excepción del examen complejo, será considerado como Negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones y sancionado de acuerdo a los reglamentos pertinentes y el estatuto institucional, sin perjuicio de ello, será notificado per escrito por parte del Rectorado a presentar la calificación en un tiempo no mayor a 48 horas



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL
INSTRUCTIVO PARA PROCESO DE UNIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR Y
PROYECTO DE TITULACIÓN

2. El plagio, dar como propias obras ajenas, la apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación, la inadecuada citación de los autores de las fuentes de consulta, el uso de soportes de información para el desarrollo del proceso de evaluación, que no han sido debidamente autorizados, la suplantación de identidad, acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para las evaluaciones; y, demás acciones que denoten el ánimo de alcanzar la titulación con engaños o apropiándose parcial o totalmente de creaciones de terceros, serán consideradas como fraude o deshonestidad académica, y conllevarán a la anulación del procedimiento de graduación que se esté efectuando, sin perjuicio del inicio de las acciones legales en las diferentes esferas, que se deriven de la acción cometida.

3. El OCS, es el responsable de aprobar los instructivos, guías, proponer reformas y velar que los mismos cumplan a cabalidad con la normativa legal emitida para el efecto. Dichos instructivos principalmente contendrán los procedimientos aplicables de graduación en base a la naturaleza de cada una de las carreras.